



Poder Judicial de la Nación  
JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
FEDERAL 2

13530/2020

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD COMERCIAL  
E INDUSTRIAL E INVESTIGACION PRIVADA c/ EN-  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PARA LA SALUD  
s/AMPARO LEY 16.986

Buenos Aires, de octubre de 2020.- GJI

Por presentado, por parte y por constituido el domicilio legal  
indicado.

Téngase por contestado el informe previsto en el art. 4º de la ley  
26.854.

Ténganse presentes las autorizaciones conferidas en los  
términos del art. 134 del C.P.C.C.

Ténganse presentes las reservas formuladas y estése a lo  
dispuesto por la C.S.J.N en la Acordada Nº 23/2013.

Pasen los autos a resolver.

**Y VISTOS; CONSIDERANDO:**

Por todo lo expuesto,

**RESUELVO:** Disponer cautelarmente la suspensión de los  
efectos de la Resolución RES-2020-1097-APN-SSS-MS, hasta tanto  
el Poder Ejecutivo Nacional determine -si así lo considerase  
pertinente- la intervención de la obra social actora en virtud de la  
sugerencia efectuada por la Superintendencia de Servicios de Salud; y  
-en consecuencia- ordenando a ésta que instruya al Administrador  
designado que se abstenga de realizar acto alguno vinculado a tal  
designación.



Poder Judicial de la Nación  
JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
FEDERAL 2

Ello, subordinado a que se dicte sentencia de fondo, o bien, se cumpla el plazo máximo previsto en el artículo 5º, primer párrafo, de la ley n° 26.854.

Notifíquese mediante oficio al Estado Nacional - Ministerio de Salud, y póngase en conocimiento, también mediante oficio, del Banco de la Nación Argentina y del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Hágase saber que los oficios ordenados deberán ser confeccionados, suscriptos y diligenciados por la parte interesada, en los términos del artículo 400 del Código Procesal, con habilitación de días y horas inhábiles a través del sistema informático Lex 100, en la opción referida a los Oficios dirigidos a Organismos Externos (DEOX); y, si ello no fuera posible, mediante el sistema de Trámites a Distancia de la Administración (TAD) o, en su defecto, por medio de correo electrónico dirigido a la casilla oficial del Director de Servicios Jurídicos del ente u organismo oficiado.

Transcribese la presente providencia en el oficio o e-mail a confeccionarse por la parte

Regístrese y notifíquese en la forma indicada, con habilitación de días y horas inhábiles.